LEY 40/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 12.096.980.000 PESETAS A LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, PARA SALDAR DIVERSAS PARTIDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982 («BOE», núm. 290, de 4 de diciembre de 1985).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 20-III-1985.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 28-V-1985.
Tramitación por el procedimiento ordinario.
Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 153-I, de 3-VI-1985.
Debate de la enmienda de totalidad: 27-VI-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 223.
Informe de la Ponencia: 19-IX-1985.
Dictamen de la Comisión: 19-IX-1985. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 332.
Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno publicadas el 30-IX-1985.
Aprobación por el Pleno: 24-IX-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 230.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 8-X-1985.
Tramitación por el procedimiento ordinario.
Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 295.*a*), de 8-X-1985.
Enmiendas publicadas el 24-X-1985. Una propuesta de veto.
Dictamen de la Comisión: 30-X-1985.
Texto aprobado por el Senado: 7-XI-1985. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 139.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

En la cláusula duodécima del Contrato-Programa Estado-RENFE, 1984-1986, se recoge la fórmula de saneamiento para regularizar pérdidas anteriores, consignando a este fin las pérdidas de ejercicios anteriores, cuyo origen, tiene por base fundamentalmente las siguientes causas:

Gastos de explotación no incluidos en las cuentas de resultados de la Red; productos de explotación contabilizados en base a previsiones excesivas de ingresos; activos incrementados y pasivos minorados con respecto a los derechos y obligaciones reales.

Como resultado de la verificación, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado, del informe solicitado a la Auditoría Interna de RENFE, la cifra de saneamiento ha sido fijada en 12.096.980.000 pesetas.

Iniciado el oportuno expediente sobre concesión de un crédito extraordinario para regularizar la situación contable de la Compañía a 31 de diciembre de 1982, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

El importe del crédito extraordinario procede financiarlo con crédito del Banco de España, que no devengará intereses.

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 12.096.980.000 pesetas, a la Sección 23, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones», Servicio 12, «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles», Programa 513-B, «Subvenciones y Apoyo al Transporte Ferroviario», capítulo 4, «Transferencias Corrientes», artículo 44, «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos». Concepto 442, «A la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para saldar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982».

Artículo 2.º

Dicho crédito extraordinario se financiará con crédito del Banco de España, que no devengará intereses.

Artículo 3.º

«La disponibilidad del crédito extraordinario que se concede por el artículo primero de esta Ley queda condicionada a la aprobación definitiva por el Gobierno de la cuenta de resultados de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, correspondientes al ejercicio de 1982, una vez incorporadas a la misma las partidas pendientes de regularizar a 31 de diciembre de 1982.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 28 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ